

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13537. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....

..... A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### Dirección general de Beneficencia

Instruido el expediente especial que determina la facultad séptima del artículo 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, en relación con el Decreto de 29 de agosto de 1923, para la venta en pública subasta notarial del solar o parcela de terreno sito en la avenida de Menéndez Pelayo, propiedad del Asilo Hospital del Niño Jesús, de esta capital, se concede audiencia por veinte días a los interesados en sus beneficios, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho respecto a dicha venta, a cuyo objeto estará de manifiesto el expediente, durante el plazo señalado, en la Sección del Ramo de este Centro.

Madrid, 19 de marzo de 1934.—El Director general, Clara Campoamor. (Núm. 814)

## GOBIERNO CIVIL

### Minas

Resultando caducadas definitivamente, por ministerio de la Ley, las minas tituladas «María Vicenta», número 838, del término municipal de El Berrueco, y «Maruja», número 1.092, del término municipal de Lozoya, queda franco y registrable el terreno que comprendían, el cual podrá solicitarse de nuevo, con opción a subasta, en los días noveno y décimo siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, que son de diez a catorce, y transcurrido el expresado plazo sin solicitarse en aquella forma el terreno, se atenderá exclusivamente al derecho de prioridad, según dispone el R. D. de 18 de abril de 1913.

Madrid, 22 de marzo de 1934.—El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 812)

Rehabilitada por la Delegación de Hacienda de esta provincia la mina de cobre titulada «El Descuido», número 411, del término municipal de Garganta de los Montes, con esta fecha queda anulada la declaración de franco y registrable del terreno ocupado por esta mina, que fué publica-

do en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 5 de junio de 1933.

Madrid, 21 de marzo de 1934.—El Gobernador, Javier Morata. (Núm. 813)

### Minas.—Anuncio de demarcaciones

Por el presente se notifica y hace público, en cumplimiento, y a los efectos de lo prevenido en el Reglamento general para el régimen de la Minería, que del 7 al 14 de abril próximo se practicará el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado por don Vicente Bernal Pareja, para la mina de mineral de sulfato de sosa, nombrada «Rede 57», número 1.187, del término municipal de Brea, y del 8 al 15 del mismo mes, el reconocimiento y, si procede, la demarcación del terreno solicitado por don Darío Roldán Cortés para la mina de mineral de oro nombrada «La Estrella Polar», número 1.184, del término municipal de Madrid.

Madrid, 27 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Antonio Rodríguez.

Decreto: Debiéndose proceder por el personal facultativo de este distrito minero a la práctica de las operaciones a que se refiere el precedente anuncio, encargo a los Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid, 27 de marzo de 1934.—El Gobernador, J. Morata. (Núm. 811)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de edificios provinciales

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección arriba indicada, la ejecución de las obras de reconstrucción de terrazas y colocación de persianas enrollables en la planta segunda del Pabellón del Colegio de la Paz, con fachada al paseo del Doctor Esquerdo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 34.902,01 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 18 de abril de 1934.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.746 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio y terminará el día 17 de abril de 1934, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

### Modelo de proposición

D. ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 28 de marzo de 1934.—El Secretario, S. Martínez.

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Augusto Caro y Camino, se han tramitado unos autos de divorcio seguidos por don Ramón Malet y Tardá, con doña Petra Herrero Comendador y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia número 20

En Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 3, de los de esta Capital, antes del distrito de Buenavista, por don Ramón Malet y Tardá, Agente comercial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath y defendido por el Letrado don Julián de Reparaz y Astein, con doña Petra Herrero Comendador, cuyas demás circunstancias no constan, declarada en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

### Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y, en su consecuencia, debemos decretar y decretamos el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio contraído en cinco de mayo de mil novecientos veintiuno entre don Ramón Malet y Tardá y doña Petra Herrero Comendador, quedando ambos cónyuges en libertad de contraer nuevo matrimonio, sin hacer declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges ni para la imposición de costas; comuníquese de oficio esta sentencia luego que sea firme al Registro Civil.

en donde conste la inscripción del matrimonio y en los que radiquen las de nacimiento de ambos litigantes. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere a la demandada rebelde doña Petra Herrero Comendador, si no se solicitare la notificación personal. Y luego que esta sentencia sea firme devuélvanse los autos al Juez de instrucción por medio de certificación y carta orden para que se lleve a efecto lo resuelto. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Merino. Mariano Rodrigo.—José Aragonés.—Rubricados.

**Publicación**

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Rodrigo Peigneux, Magistrado de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Por habilitación, Jaime Fuentes.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al litigante no comparecido doña Petra Herrero Comendador, expido la presente que firmo en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
Enrique Covián Frera  
(A.—762)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en providencia dictada en este día en el juicio de menor cuantía promovido por la Sociedad anónima de Abonos Medem, contra don Benedicto Hermoso Olivera, sobre pago de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, sin suplirse previamente la falta de títulos, los siguientes bienes embargados como propiedad del demandado:

Una casa sita en la calle de Cervantes, número dos, que linda: por la derecha entrando, con callejón público; izquierda, cuadra de Eusebio Hernández, y espalda, calle del Olivo; tiene dos pisos, con una extensión superficial de seis metros de fachada, por diez de fondo, aproximadamente. Tasa de percipalmente en mil cincuenta pesetas.

Una cuadra sita en la misma calle, que linda: por la derecha entrando, con cuarto de Eusebio Hernández; izquierda, con casa de herederos de Marcos Gordo, y espalda, con calle de los Granados, con una extensión su-

perficial de treinta metros cuadrados, aproximadamente. Tasada en trescientas pesetas.

Ambas fincas radican en Guijo de Galisteo.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, Madrid), y en la del de igual clase de Coria, el día veinte de abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que dichos inmuebles salen a subasta por primera vez y tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su respectivo avalúo, y para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las fincas salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos, y el rematante o rematantes habrán de verificar la inscripción omitida, con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
P. S.,  
(Firmado.)

Angel Villar y Madrueño  
(A.—767)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos seguidos entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro: El señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal en funciones de primera instancia, número cinco, de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Francisco Fernández Santos, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Muniesa, bajo la dirección del Letrado don Domiciano Abella, contra la Sociedad Gamboa y Rodríguez, que no ha comparecido, por lo que está representada por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad,

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Sociedad Gamboa y Rodríguez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la misma, y demás que sean de su propiedad, y con su producto entero y cumplido pago a don Francisco Fernández Santos de las cuatro mil pesetas importe de una letra de cambio que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha del protesto de la letra, gastos de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a dicha entidad.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad Gamboa y Rodríguez,

se le notificará en los estrados, y por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley, si no se solicita la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Gómez de la Granja. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma a la Sociedad Gamboa y Rodríguez, expido el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)  
(A.—770)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta la Sociedad Anónima de Seguros La Mundial, contra don Domingo García Sobrino, para la efectividad de un crédito de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

**Finca**

Edificio construido de nueva planta en la parcela número cuatrocientos ochenta y siete, segregada del cortijo llamado porción laborable del cortijo de Maestrescuela y olivar de la Reina, término de la ciudad de Sevilla, sitio de la Cruz del Campo. Tiene su fachada principal, al Sur, a una calle proyectada de dieciséis metros de anchura, en dirección Este a Oeste, que en su prolongación pasa por la fachada posterior del nuevo matadero; por la derecha, o Este, tiene fachada lateral y puerta de servicio a una calle proyectada de diez metros de ancho, con dirección Norte a Sur; por la izquierda, u Oeste, linda con un lote de terreno de la misma procedencia, adquirido también por el señor García Sobrino, y por el fondo, o Norte, tiene fachada posterior a una calle en proyecto, de diez metros, en dirección Este al Oeste. El solar sobre que está construido dicho edificio es de planta rectangular en quince metros de fachada y cuarenta de fondo, comprendiendo una superficie de seiscientos metros cuadrados.

Consta sólo de planta baja, y se distribuye en un pequeño jardín, con verja en la fachada, compuesta de cuatro crujías completamente libres, sostenidas sobre pilares y columnas de ladrillo con armazón, un patio de servicios y, en el fondo, una nave cubierta en forma de colgadizo, con entramado de madera y tejado de teja plana. La construcción es de fábrica de la-

drillo; los entramados, de hierro en los de azotea, y madera en el colgadizo.

Es también objeto de la venta, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, la maquinaria colocada permanentemente en la finca hipotecada, y que queda descrita, para la industria de imprenta, cuyo detalle consta en los autos.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de mayo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, tres cuartas partes del fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalado como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Quinta**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure  
(A.—772)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Internacional de Industria y Comercio, contra los herederos de don Manuel Olías Camacho, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes siguientes:

**Primero.—Urbana**

Casa de planta baja al sitio Punta de las Cabezas, término de la ciudad de Ayamonte, construida sobre terrenos de la

propiedad de don Remigio Rodríguez, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con terrenos sobre el cual ha sido construída, teniendo su frente o entrada por la parte Norte. Ocupa una extensión superficial con inclusión del terreno sobre el cual se edificó, de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, próximamente.

**Segundo.—Urbana**

Casa altos y bajos, sita en esta isla (Isla Cristina), en calle trazada, sin nombre oficial, vulgarmente conocida por el de Don Tomás, a la que tiene su frente; linda: por la derecha de su entrada, con la calle San Antonio, haciendo esquina; por la izquierda, con la de San Magín, con la que también forma esquina, y por la espalda, con casa de Angustias Aguilera Nieves, viuda de Antonio Prieto, existiendo un pozo medianero entre esta casa y la que se deslinda. Mide de frente cuatro metros y cincuenta centímetros, por un fondo de nueve metros y diecinueve centímetros.

**Tercero.—Urbana**

Casa y almacén para salazones, altos y bajos, situada en la calle San Francisco, de esta Isla, marcada con el número siete, hoy nueve, y conocida por el Torreón; linda: por la derecha de su entrada, con casa de Juan Pedro Noya, hoy sus herederos; por la izquierda, con casa de Lorenzo Botello, hoy de don Antonio Martell Ramírez, y por la espalda, con la calle Mácula. Mide de frente nueve metros, por quince de centro, aproximadamente.

**Cuarto.—Urbana**

Casa altos y bajos, situada en la calle de las Cruces, hoy Cánovas del Castillo, de esta población, marcada con el número cinco, sin ninguna otra referencia; linda: por la derecha, con otra que fué de los herederos de doña Inés Matos y Roselló, hoy de la viuda de don Adolfo Romero; por la izquierda, con otra que fué de don Pedro Féu Virella, hoy de doña Antonia Zamorano Amo, y por la espalda, con corral de otra de don José Pérez; mide de frente, nueve metros, por veintiocho de centro, aproximadamente.

**Sexto.—Urbana**

Casa de planta baja, enciavada en la calle San Francisco, de esta localidad, sin número de gobierno, que por la derecha entrando linda con solar de Juan Soldevila Moja; por la izquierda, con casa altos y bajos de Cristobalina y Laureana Pérez Zarrandieta, y por la espalda, con esta misma finca; mide un frente de siete metros, por diecinueve de fondo, teniendo en el corral un pozo medianero con el solar de don Juan Soldevila.

**Séptimo.—Buque**

Vapor de pesca, nombrado «Tiburón», cuya característica es como sigue: eslora de arqueo, veintiséis metros y tres centímetros; manga, en el fuerte, seis metros, y puntal, dos metros y treinta centímetros. Tonelaje total, ochenta y cuatro toneladas veinte centésimas; descuento, treinta y nueve, setenta y dos, y neto, cuarenta y cuatro toneladas; clase de aparejo: auxiliar de pailebot, un palo; material del casco: madera; forrado en madera; número de cubiertas, una; forma de la tapa: elíptica.

Tiene una máquina de fabricación nacional, y la caldera, de fabricación inglesa; aquélla es de triple expansión, con tres cilindros de ciento noventa y cinco, trescientos diez y cuatrocientos noventa milímetros de diámetro, respectivamente, y de trescientos ochenta y dos milímetros de carrera en los pistones; trabaja a alta, media y baja presión y condensación. La caldera es horizontal, tubular, con retorno de llama y dos hornos; mide una superficie de calefacción de cincuenta y cuatro metros cuadrados; ha sido probada con presión hidráulica a trescientas cincuenta libras, y su presión de trabajo, a la que quedan reguladas sus válvulas de seguridad, es de ciento ochenta, diez de doscientas. La potencia de la máquina es de ciento ochenta caballos indicados, a la presión arriba indicada, y velocidad de ciento ochenta y cinco revoluciones. La potencia correspondiente para la inscripción es de diecinueve caballos con treinta y tres centésimas nominales.

**Octavo.—Buque**

Un vapor para la pesca, de construcción de madera, denominado «Tigre número 1», cuyas características son las siguientes: eslora, entre perpendiculares, veintidós metros y veinte centímetros; manga, cinco metros, noventa y cuatro centímetros; puntal, dos metros y cincuenta y ocho centímetros; tonelaje neto, treinta y una toneladas, setenta y tres centésimas de tonelada; tonelaje bruto, setenta toneladas, setenta y dos centésimas de tonelada. Tiene una fuerza indicada de ciento sesenta caballos y una superficie de calefacción en caldera de cincuenta y cuatro metros. Máquina y caldera, de construcción nacional, por la Electromecánica de Bilbao. El descrito barco fué construído, el casco y montajes, en los astilleros de Pasajes de San Juan, y aparato motor, por cuenta de la Sociedad M. Ollas y Compañía, terminándose totalmente a últimos del año mil novecientos diecinueve; inscrito para navegar en San Sebastián, veinticuatro

de enero de mil novecientos veintiuno.

**Noveno.—Urbana**

Una fábrica para conservas, situada en la margen izquierda del río Carreras, en Isla Cristina, con cubierta de armadura metálica y uralita, que consta de almacén, escritorio y depósito de guano; mide veinticinco metros de frente, por treinta de fondo, o sea una superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados; linda: por la derecha y espalda, con solares de la finca principal, propios de don Manuel Domínguez Santiago, y por la izquierda, con calle transversal A, teniendo su frente a la calle del Castillo.

**Décimo.—Urbana**

Un almacén en el mismo sitio, de once metros y veintidós centímetros de frente, por cuarenta y dos metros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos setenta y un metros y veinticuatro centímetros; linda: por la derecha entrando, con el que se describirá a continuación; por la izquierda, con solares vendidos a don José Bermúdez Fera, por don Manuel Domínguez Santiago, y por la espalda, con el solar en donde este Almacén que se describe está edificado.

**Undécimo.—Urbana**

Otro almacén en igual sitio, con diez metros y veintitrés centímetros de frente, por treinta y siete de fondo, o sea una superficie total de trescientos setenta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando, con el resto del solar en donde se encuentra edificada, con quien también linda por la espalda, y por la izquierda, con el descrito en el párrafo anterior.

**Duodécimo.—Urbana**

Fábrica de conservas y salazones, situada en la margen izquierda del río Carreras, término municipal de Isla Cristina, de diecinueve pilas, pozo artesiano y depósito correspondiente de agua y maquinaria; mide, de frente, veintisiete metros y treinta centímetros por Oeste; veinticuatro metros y noventa centímetros por el Este, y un fondo de cincuenta y tres metros, que dan una superficie cuadrada de mil trescientos ochenta y tres metros y treinta centímetros, la cual linda: por el Norte, con transversal A.; por el Sur, con herederos de don José Rodríguez Vidal; por el Este, con la calle del Castillo, y por el Oeste, con muelle de servicio público.

**Décimotercero.—Rústica**

Parcela de terreno en el mismo sitio, con un frente de sesenta metros y cincuenta centímetros, y un fondo de cin-

cuenta y cuatro metros y treinta y cinco centímetros, por el Norte, y cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, por el Sur; que dan una superficie cuadrada de tres mil doscientos noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; la cual linda por el Norte, con transversal (D.); por el Sur, con transversal (E.); por el Este, con calle Castillo, y por el Oeste, con muelle del servicio público.

**Décimocuarto**

Edificio destinado a casa de la Compañía del Galeón, situado en la barriada de Ramón Pérez Roméu; mide un frente de veinte metros y setenta y cinco centímetros, por un fondo de sesenta y nueve metros y veinte centímetros, con una superficie total de mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros, también cuadrados; linda por la derecha, con propiedad de don Manuel Ollas; por la izquierda, con viuda de José Pérez Busca; por el frente, con el río Carreras, y por la espalda, con salinas de don Roque Mirabent.

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneo, ante este Juzgado y el de igual clase de Ayamonte, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirán de tipo para la subasta las cantidades siguientes:  
Primera finca, diecinueve mil seiscientos ochenta y una pesetas.  
Segunda finca, siete mil seiscientos cincuenta pesetas.  
Tercera finca, treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete pesetas.  
Cuarta finca, noventa y seis mil cuatrocientas pesetas.  
Sexta finca, veintidós mil cuatrocientas pesetas.  
Séptimo, buque «Tiburón», cien mil pesetas.  
Octavo, buque «Tigre número 1», cien mil pesetas.  
Novena finca, sesenta mil pesetas.  
Décima finca, cuarenta y un mil quinientas veinticinco pesetas.  
Undécima finca, veintinueve mil trescientas setenta y seis pesetas.  
Duodécima finca, ciento sesenta y seis mil quinientas cincuenta y dos pesetas.  
Décimatercera finca, ciento treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas.  
Décimacuarta finca, treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas.  
O sean, en junto, 841.307 pesetas (ochocientas cuarenta y un mil ochocientos siete pesetas).

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de las cantidades fijadas como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

## Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quisieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros.

## Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Séptima

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, como dispone el artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure  
(A.—760)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en los autos ejecutivos que se tramitan a instancia de don Escolástico Zaldibar Aguaron, contra don Aureliano Jara López, domiciliado en la calle del Humilladero, número dos duplicado, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de diferentes bienes muebles embargados al ejecutado, y que han sido tasados por perito en la cantidad de cuatro mil doscientas setenta y ocho pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para el acto de dicha subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de abril próximo, a las doce horas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquella valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y

Y que los expresados bienes se encuentran depositados en poder del don Aureliano Jara López.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Juan de Hinojosa

(A.—771)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos ejecutivos que sigue don José Algarra La Riva, contra don Pedro Sánchez Sandoz, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en la cantidad de diez mil setecientos treinta y cinco pesetas con noventa céntimos en que han sido tasados, diferentes bienes muebles embargados en dichos autos, propios de la industria de ultramarinos, que se encuentran depositados en poder del señor Sánchez, que tiene su domicilio en la calle de Monteleón, número dieciocho.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta; y

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

José María de Antozio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Ruiz López  
(A.—769)

## JUZGADO NUMERO 8

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En los autos promovidos a nombre de doña Juana Costa Serapio, representada por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra el esposo de dicha señora, don Alejandro Sánchez y Pérez, sobre divorcio, se ha dictado por el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta Capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, la providencia que se inserta a continuación:

## Providencia

Juez, señor Lescure.—Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El anterior escrito, con los documentos que expresa la nota anterior, únase a los autos de su razón.

Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda de divorcio que en lo principal del escrito fecha dieciocho de diciembre último se formula, en nombre de doña Juana Costa Serapio, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, se confiere traslado al Ministerio Fiscal y al esposo de dicha señora, don Alejandro Sánchez Pérez, y empláceseles, al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, notificándole esta providencia y haciéndole a la vez entrega de las copias simples de la referida demanda y de sus documen-

tos para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos y la conteste, y al señor Sánchez Pérez, cuyo paradero desconoce la actora, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en igual plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que en la Secretaría del infrascrito tendrá a su disposición las copias simples correspondientes, que le serán entregadas si se presenta a recogerlas dentro de término, bien por sí o por medio de Procurador debidamente apoderado.

Se decreta la separación ya existente de hecho de los expresados cónyuges, fijándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en compañía de su padre, en la calle de San Bartolomé, número tres, piso tercero, de esta capital.

Y se tiene por solicitado el recibimiento a prueba del juicio.

Lo manda y firma Su Señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, Lcdo. José Torres.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Alejandro Sánchez y Pérez, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Sixto Pampliega  
(A.—761)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia y su partido, se tramitan autos promovidos por el Procurador don Juan Francisco Villalvilla, en nombre de don Estanislao Guerrero Sánchez, con domicilio comercial en el Puente de Vallecas, calle de Andres, número dos, sobre suspensión de pagos, habiéndose dictado el auto que contiene los particulares siguientes:

## Auto

Juez, señor Serrano.—Alcalá de Henares, doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Su Señoría, por ante mí el Secretario dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos a don Estanislao Guerrero Sánchez, calificando dicho estado de insolvencia provisional, comuníquese este auto a los mismos Juzgados y désele la misma publicidad que al auto de ocho de enero último. Se convoca a Junta general de Acreedores para el día siete de mayo próximo, a las once de la mañana en el local oficial de este Juzgado, citándose a los acreedores por cédula a los de la plaza si los hubiere y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente a los que residan fuera de ella, anunciándose también la convocatoria en los periódicos y edictos en que se haga público este acto. Que-

den hasta el día señalado para la celebración de la Junta a disposición de los acreedores o sus representantes la documentación a que se refiere el último párrafo del artículo diez de la Ley y hágase saber al Interventor en cuanto le afecta el contenido del artículo doce de la misma.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Fernando Serrano Salvador.—Ante mí: Hilario Dago.—Rubricados.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Alcalá de Henares, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)

(A.—765)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Sociedad Anónima «Mercedes Benz Española», contra doña Dolores Hernández Molina y don José Antonio y doña María Lourdes de Manzano Hernández, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de un auto-ómnibus marca «Benz», tipo 4-2-6, con motor de seis cilindros número 77.180, de treinta y un asientos tapizados en piel, que ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas y se halla depositado en poder de la Sociedad actora, en su garaje de la calle de Miguel Angel, número treinta y uno.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido tasado el expresado auto-ómnibus, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
numero cinco e interino  
(Firmado)

(A.—763)

## JUZGADO NUMERO 5

El señor Juez de primera instancia número 5 de esta Capital, por providencia dictada, en 20 de enero último, admitió la demanda de mayor cuantía promovida en concepto de pobre por don Luis Rivas Mocoroa, contra doña Petra Bravo, don José Pedret y don Adrián Ponce Morales, como heredero de don Justo Ponce Morales, sobre nulidad de escritura

y otros extremos de cuya demanda, se acordó conferir traslado a los demandados y en su consecuencia a instancia de la parte actora y por desconocerse el actual domicilio de don Adrián Ponce Morales, se le emplaza por medio del presente para que en el improrrogable, término de nueve días, comparezca ante el referido Juzgado, personándose en forma en dicho juicio, previniéndole que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que las copias de la demanda y documentos, se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Adrián Ponce Morales, expido el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (firmado).

(C.—143)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En los autos sobre secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Morales Prieto, hoy sus ignorados herederos o causahabientes, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ciento cincuenta mil pesetas, con garantía de una Hacienda nombrada de la Atalaya, situada en Sierra Morena, término de Andújar, por providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número cinco de esta Capital se ha sacado a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la finca hipotecada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Andújar, ha sido señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas, acordándose asimismo citar por medio del presente a los ignorados herederos o causahabientes del deudor, no solo para que tengan conocimiento de tal acto, sino para que puedan obtener su suspensión previo pago de su debito.

Dado en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia  
interino,  
(Firmado) (A.—766)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta Villa de Madrid, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria promovido por don Mariano Marcial Fernández Rodríguez, hijo de don Abdón Fernández Alvarez y de doña María Rosa Rodríguez Alonso, natural de Valladolid y vecino de esta Capital, solicitando se le autorice para usar como primer apellido, unido con un guión, el de Fernández-Rodríguez, y como segundo, también compuesto con un guión, el de Alvarez-Alonso; fundando su petición en que por tener doble el nombre de Mariano

Marcial han sido numerosísimas las veces en que el segundo de dichos nombres, Marcial, se ha considerado apellido, con el consiguiente trastorno y la necesidad, repetidamente presentada, de subsanaciones posteriores en documentos de todas clases, habiéndose dado el caso de estimar que el nombre de Marcial y el apellido Fernández eran los apellidos primeros o pensando que Marcial Fernández era el primer apellido y compuesto.

Lo que se hace público por el presente a fin de que dentro de los tres meses precisos, contados desde el siguiente a la última inserción en los Boletines Oficiales de las provincias de Madrid y Valladolid y Gaceta de Madrid, puedan presentar su oposición ante este Juzgado de primera instancia número diez, cuantos se crean con derecho a impugnar la solicitud deducida por don Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Cándido García  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado) (A.—764)

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno (Decano), de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Juan Figuerola por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia, &, en la reclamación formulada por el obrero don Emilio Peña y López, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de una torre de hierro, de once metros de altura; una máquina de perforación para pozos artesianos, y once metros de varillaje pertenecientes a la máquina, de los que es depositario don Braulio Liache, que habita en la calle de Alejandro Saint-Aubin, número nueve, por el tipo de seiscientas setenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de abril próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
Vicente Romero  
José González Llana  
(Núm. 819) (D.—197)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Debiendo proveerse la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal número 21 de esta Capital, se

hace público, por medio del presente edicto, a fin de que los aspirantes puedan solicitarla, en el término de quince días, contados desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al señor Juez municipal número 21, acompañadas de su certificación de nacimiento, la de buena conducta expedida por la Alcaldía Presidencia, la de examen y aprobación del título de Secretario de Juzgado municipal u otros documentos, que acrediten su aptitud para el cargo, o servicios prestados en cualquier carrera del Estado.

Y para su fijación en la tablilla de anuncios de este Juzgado, autorizo el presente en Madrid, a 27 de marzo de 1934.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(E.—60)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Salvador Heredia y Vargas Machuca, Juez municipal suplente del número nueve, de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de la Compañía de Seguros La Catalana, representada por el Procurador señor Oliva, contra don Angel Misiego, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta, y en pública subasta, los siguientes:

Una máquina de escribir marca «A. E. G.»

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de seiscientas veinticinco pesetas, y se encuentran depositados en poder de don Octavio Mateos, calle de Claudio Coello, ciento veinticinco, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día once de abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, Carrera de San Francisco, ocho, piso segundo, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado.) (A.—768)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Pedro Fidel Hormigo Palencia, contra la Compañía Fierro y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a 10 de marzo de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente

del Tribunal Industrial número 2 de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Pedro Fidel Hormigo Palencia, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Federico Argote Cremades; y de la otra parte, como demandados, la Compañía Fierro, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros La Fonciere, representada por el Procurador don Juan Ugarte, y defendida por el Letrado don José María Colás, sobre reclamación por accidente del trabajo,

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a la Compañía Fierro y a la de Seguros La Fonciere de la demanda base del procedimiento, deducida por el obrero Pedro Fidel Hormigo Palencia.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Compañía demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Compañía Fierro, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 700) (I.—31)

**4.ª División Hidrológico-Forestal**

**TÉRMINO DE MANZANARES EL REAL**

Relación de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores, conforme a la Ley de 24 de junio de 1908, con expresión del número y nombre de la finca, del pago o del sitio en que ésta radica; distancia aproximada al poblado y orientación con respecto al mismo; nombre de los dueños; origen de la propiedad o posesión; límites; cabida en hectáreas; especies que la pueblan y observaciones.

Número 1.—Cuartel de las Guarramillas.—10 kilómetros, al N. O. del pueblo.—Propiedad de don Joaquín Ortiz Cañavate.—Procede de compras de bienes desamortizados. Linda: al Norte, término de Rascafría; Este, cuartel de Valdemartín; Sur, cuarteles de la Sierra de Manzanares; Oeste, término de Navacerrada.—Cabida 276 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 2.—Cuartel de Valdemartín.—9 kilómetros, al N. O. del pueblo.—Propiedad de herederos de don Mariano López, vecinos de Colmenar Viejo.—Procede de compras de bienes nacionales.—Limita: al Norte, término de Rascafría; Este y Sur, cuarteles de la Sierra de Manzanares; Oeste, cuartel de las Guarramillas.—Cabida 312 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 3.—Cuarteles de la Sierra del Manzanares.—8 kilómetros, al Norte del pueblo.—Propiedad de herederos de Antonio Rieu.—Procede

de compras de bienes nacionales.—Limita: al Norte, término de Rascafría; Este, cuarteles de Hoyo Cerrado y del Risco; Sur, La Garganta y término de Matalpino; Oeste, cuarteles de las Guarramillas y Valdemartín.—Cabida 1.810 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 4.—Cuartel de Hoyo Cerrado.—8 kilómetros, al Norte del pueblo.—Propiedad de herederos de Pedro Colmenarejo López.—Procede de compras de bienes nacionales, actualmente de herencias.—Limita: al Norte, término de Rascafría y cuartel de Los Palacios; Este, cuarteles de Los Palacios y de la Majada de la Porra; Sur, cuarteles de La Laguna del Lomo y La Bufarda; Oeste, los cuarteles de la Sierra de Manzanares y término de Rascafría.—Cabida 200 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 5.—Cuartel de los Palacios.—8 kilómetros al Norte del pueblo.—Propiedad de herederos de don Angel Arroyo.—Procede de compras de bienes nacionales, actualmente de herencias.—Limita: al Norte, término de Rascafría; Este, cuartel de la Majada de la Porra; Sur, Arroyo del Hoyo; Oeste, cuartel del Hoyo Cerrado.—Cabida 176 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 6.—Cuartel de la Majada de la Porra.—8 kilómetros al N. E. del pueblo.—Propiedad de Andrés Berrocal y otros.—Procede de compras de bienes nacionales.—Limita: al Norte, término de Rascafría; Este, término de Chozas de la Sierra; Sur, cuartel de las Casas; Oeste, Arroyo del Mediano o de San Blas y cuartel de los Palacios.—Cabida 152 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 7.—Cuarteles de Coberteros, Laguna del Lomo, La Butarda, Las Casas y Peñalayo.—6 kilómetros, al N. O. del pueblo.—Propiedad de herederos de don Felipe Carazo, Gregoria Corral y otros.—Procede de compras de bienes nacionales y actualmente de herencias.—Limita: al Norte, cuartel de Hoyo Cerrado y el de la Majada de la Porra; Este, término de Chozas de la Sierra; Sur, cuarteles del Jaralón y Robledillos; Oeste, cuarteles del Risco, Coto Redondo y Solana Agria.—Cabida 990 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 8.—Cuarteles del Jaralón y Labradillos y cercados de Guadalix.—6 kilómetros, al N. E. del pueblo.—Propiedad de herederos de Ramiro Paredes, y los cercados, de herederos de Lorenzo Guadalix.—Proceden de compras de bienes nacionales.—Limita: al Norte, con el cuartel de La Laguna del Lomo; Este, término de Chozas; Sur, cerca de Los Algibes, de la viuda de don Angel Arroyo, y Oeste, cuartel de Coberteros.—Cabida 250 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 9.—Cuarteles del Risco, Coto Redondo, La Umbría y Solana Agria.—6 kilómetros, al Norte del pueblo.—Propiedad de herederos de don Vicente Díaz.—Procede de compras de bienes nacionales.—Limita: al Norte, cuarteles de la Sierra de Manzanares.—Este, cuarteles de Cobertero, Laguna del Lomo y La Bufarda; Sur, Umbría de Calderón y cuartel de los Mesones, y Oeste, río Manzanares y arroyo de los Hoyos de la Sierra.—Cabida 850 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 10.—Cuartel de Los Mesones.—4 kilómetros, al Norte del pueblo.—Propiedad de Mariano Lo-

bo.—Procede de compra de bienes nacionales.—Limita: al Norte, cuartel del Risco; Este, arroyo de La Majadilla; Sur, río Manzanares; Oeste, cuartel de Las Majadillas y el Risco.—Cabida 101 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 11.—La Garganta de Manzanares.—6 kilómetros, al N. O. del pueblo.—Propiedad de don Mariano y Manuel Rieu y doña Felipa Puente.—Procede de compras de bienes nacionales.—Limita: al Norte, cuarteles de la Sierra de Manzanares; Este, cuartel de Las Casiruelas; Sur, término de Matalpino, y Oeste, dicho término y cuarteles de la Sierra de Manzanares.—Cabida 696 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 12.—Cuartel de Las Casiruelas.—4 kilómetros, al N. O. del pueblo.—Propiedad de Andrés Madriano, de Colmenar Viejo.—Procede de compras a particulares.—Limita: al Norte y Este, río Manzanares; Sur, arroyo de Las Casiruelas; Oeste, finca «La Garganta».—Cabida 170 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 13.—Los Navazos y Mata Oscura.—3 kilómetros, al N. O. del pueblo.—Propiedad de Mariano y Saturnino Rós, de Colmenar Viejo.—Procede de herencia.—Limita: al Norte, arroyo de Las Casiruelas; Este, arroyo de Quebranta Herraduras; Sur, término del Boalo; Oeste, finca «La Garganta».—Cabida 156 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 14.—Cuartel de la Pedriza.—2 kilómetros, al Norte del pueblo.—Propiedad de herederos de Casiano Guijarro.—Procede de herencia.—Limita: al Norte, con el arroyo Calderón o cuartel de las Majadillas; Este, divisoria de la Pedriza; Sur, río Manzanares; Oeste, arroyo de las Majadillas.—Cabida 750 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 15.—Cuarteles de Robledillos y Mesas, y suertes del Recuenco y Majacabrilas y cerca de los Aljibes.—3 kilómetros, al N. E. del pueblo.—Propiedad de Leoncio de la Morena, herederos de don Angel Arroyo y otros.—Procede de compras y herencias.—Limita: al Norte, cuarteles de Coberteros y del Jaralón; Este y Sur, cañada de la Pedriza; Oeste, cuartel de la Pedriza.—Cabida 750 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 16.—Suertes Peña el Gato, Solana de la Cancha de los Quemados y el Romeral.—1 kilómetro, al N. E. del pueblo.—Propiedad de Víctor González, viuda de Altozano, Casiano Sanz y otros.—Procede de compras a particulares y herencias.—Limita: al Norte, con la cañada de la Pedriza; Este, dehesa Boyal de Colmenarejo, de los propios de Manzanares, número 12 del catálogo; Sur, cañada de Manzanares y Oeste, cuartel del Rincón.—Cabida 208 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 17.—Cuartel del Rincón.—1 kilómetro, al Norte del pueblo.—Propiedad de herederos de Mariano Recielo y Mariana Blasco.—Procede de compras a particulares.—Linda: al Norte, cañada de la Pedriza; Este, arroyo del Cortecero; Sur y Oeste, cuartel de la Pedriza.—Cabida 101 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 18.—Cuartel de la Camorza.—2 kilómetros, al N. O. del pueblo.—Propiedad de don Gerardo Jiménez, vecino de Manzanares.—Procede de compras a particulares.—Linda: al Norte, con el río Manzanares; Este, Suerte de la Ermita y pra-

dos de Peña Sacra; Sur, Suerte del Señor y camino de Boalo y Oeste, camino de la Garganta y arroyo de Quebranta Herraduras.—Cabida 200 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 19.—Cuarteles de la Jarosa pequeña y Jarosa grande.—2 kilómetros, al Oeste del pueblo.—Propiedad de don Francisco Viñas y don Joaquín Arteaga y Echagüe.—Procede de herencia y compras a particulares, respectivamente.—Linda: Norte, camino de la Garganta; Este, dicho camino y arroyo de la Jarosa; Sur, carretera; Oeste, término de El Boalo y arroyo de Quebranta Herraduras.—Cabida 112 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 20.—Ladera de Las Viñas.—2 kilómetros, al S. O. del pueblo.—Propiedad de Petra Paredes, Eduardo González, Francisco Viñas y Francisco Mansilla.—Procede de herencia y compras a particulares.—Linda: al Norte, camino de El Boalo a Colmenar Viejo; Este, cañada de Fuente de las Liebres; Sur, monte público El Chaparral de las Viñas, número 11 del Catálogo, de los propios de Manzanares el Real; Oeste, términos de Cerceda y El Boalo.—Cabida 128 hectáreas.—Especie: matorral y pastos.

Núm. 21.—Cuartel de Cabeza Illescas.—2 kilómetros, al Sur del pueblo.—Propiedad de herederos de Mariano Recielo, Trinidad Gómez, herederos de Eduardo Pinto y otros.—Procede de herencias y compras a particulares.—Linda: al Norte, Embalses de la Presa de Santillana en el río Manzanares; Este, el mismo embalse citado; Sur, Divisoria de Cabeza Illescas y el Tambor; Oeste, camino de El Carrascal.—Cabida 412 hectáreas.—Especie: enebro común, matorral y pastos.

Madrid, 21 de febrero de 1934.—El Ingeniero, Pedro del Pozo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación, para que se pueda examinar el expediente en las oficinas de esta División, calle de don Ramón de la Cruz, 13, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos consignados en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas, si no están basados en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Las reclamaciones tienen que presentarse por escrito.

Madrid, 10 de marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(Núm. 663)

## AYUNTAMIENTOS

### VALDEMORO

El Ayuntamiento en sesión de este día, ha aprobado por unanimidad el suplemento de crédito siguiente, confeccionado por la Comisión municipal de Hacienda, con cargo al presupuesto vigente:

Del Capítulo XV, artículo 1.º, exceso de existencia en Caja 1.885,95 pesetas, que se incorporará al artículo 3.º, Capítulo XI, para arreglo de vía pública y construcción de aceras.

La expresada alteración presu-

puentaria queda de manifiesto en Secretaría, por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Valdemoro, 27 de marzo de 1934.

El Alcalde, Eusebio Blanco.

(Núm. 826) (E.—59)

### COSLADA

Don Segundo de San Antonio Puebla, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades, formado en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal,

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el día de hoy, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Coslada, a 15 de marzo de 1934.—El Alcalde, Segundo de San Antonio.

(Núm. 733) (X.—223)

### HORTALEZA

Don Jonás Aragoneses Molpeceres, Alcalde constitucional de esta villa de Hortaleza,

Hago saber: Que para atender al pago de carbón para calefacción de esta oficina municipal, y de conservación y reposición del mobiliario del Ayuntamiento, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique el suplemento de crédito siguiente:

Del capítulo XV, artículo primero, 100 pesetas.

Del capítulo XV, artículo primero, 501,15 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto tres, 100 pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto siete, 501,15 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esta propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el día en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hortaleza, a 20 de marzo de 1934.

El Alcalde, J. Aragoneses.

(Núm. 827) (E.—58)

### PARLA

Las ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios municipales del corriente año, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Parla, 15 de marzo de 1934.—El Alcalde (Firmado).

(X.—224)

### IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 5º  
Teléfono 53202